

LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA

VIDA ESPAÑOLA EN EL EXTRANJERO

REVISTA QUINCENAL DE EMIGRACIÓN Y COLONIAS

Redactor-Jefe y Propietario: LUIS LUCCHESI

SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PUBLICIDAD
Madrid: al mes..... 1 pesetas.	MADRID	A PRECIOS CONVENCIONALES
Provincias: un año..... 12 ..	21, LOPE DE VEGA, 21	Numero suelto..... 0,50 céntimos.
Extranjero: un año..... 25 ..		

SUMARIO

Los obreros españoles en Francia: Consulados de Hendaya, Toulouse, Perpignan y Burdeos.

Consejo Superior de Emigración.

República Argentina: Reglamentación de un artículo de la ley de Inmigración.

Estados Unidos: El pensamiento de las organizaciones obreras americanas respecto a la inmigración.

El Senado y la emigración: Discurso del Sr. Cavestany.

Graves denuncias.

Anuncios: Compañía Trasatlántica Española; Banco Español del Río de la Plata; Piniños, Izquierdo y Compañía; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Navigazione Generale Italiana.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

LÍNEA DE NEW YORK-CUBA-MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 23, de Málaga el 25 y de Cádiz el 30, para New York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

LÍNEA DE CUBA-MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayra. Se admite pasaje y carga con trahor-do para Veracruz, Tampico, Puerto Barrios, Cartagena de Indias, Maracaibo, Coro, Cumáná, Carúpano, Trinidad y puertos del Pacífico.

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz y Cartagena, para salir de Barcelona cada cuatro viernes, 6 sea: 7 enero, 4 febrero, 3 y 31 marzo, 23 abril, 26 mayo, 23 junio, 21 julio, 18 agosto, 15 septiembre, 13 octubre, 10 noviembre y 8 diciembre; para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ilo Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, 6 sea: 25 enero, 22 febrero, 21 marzo, 18 abril, 16 mayo, 13 junio, 11 julio, 8 agosto, 5 septiembre, 3 y 31 octubre, 23 noviembre y 26 diciembre, para Singapore y demás escalas intermedias que a la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trahor-do para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagán (escalas facultativas), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LÍNEA BRASIL-PLATA

Servicio mensual saliendo de Bilbao y Santander el 12, de Gijón el 13, de Coruña el 14, de Vigo el 15, de Lisboa el 16 y de Cádiz el 19, para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 12 para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

ESTABLECIDO EN 1886

Casa matriz: BUENOS AIRES

Sucursales: 58 en la República Argentina; además en Montevideo (República O. del Uruguay), Río de Janeiro, San Pablo y Santos (Brasil), y en Europa: Barcelona, Bilbao, Coruña, Génova, Hamburgo, Londres, Madrid, París, San Sebastián, Valencia y Vigo.

	Pesos moneda legal.		Pesetas oro.
Capital suscrito	100.000.000,00	o sean	220.000.000,00
Capital integrado en 31 de marzo de 1916	97.836.080,00	»	215.508.298,00
Fondo de reserva y previsión	47.773.198,12	»	105.101.035,98
Prima a recibir sobre las acciones no liberadas	1.226.382,00	»	2.698.040,40

SUCURSAL DE MADRID: ALCALÁ, 31.—TELÉFONO 1.637
HORAS DE OFICINAS: DE 10 A 2
INTERESES QUE SE ABONAN HASTA NUEVO AVISO

En cuenta corriente a la vista	1	por 100 anual.
Depósitos a tres meses fijos	2 1/2	»
Depósitos a seis meses fijos	3 1/2	»
Depósitos a mayor plazo	Convencional.	
En Caja de Ahorros, con libreta, hasta 10.000 pesetas	8	por 100 anual.

Para esta clase de depósitos, y a fin de fomentar el ahorro por acumulación de pequeñas cantidades, esta Sucursal tiene a disposición de sus clientes el servicio de huchas (alcancias) cuya entrega efectiva mediante un primer ingreso de siete pesetas.

Sobre las cantidades que retiradas de la hucha (alcancia) se ingresen en cuenta, operación que puede realizarse en cualquier tiempo, a voluntad del imponente, se abonan intereses al tipo indicado de 8 por 100 anual.

El imponente solo podrá disponer del referido ingreso inicial de siete pesetas contra devolución de la hucha (alcancia) que se hubiere entregado.—**Cajas de alquiler para la guarda de títulos, valores, documentos, alhajas, etc.**

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de esta Sucursal y de los depósitos en custodia de acciones de este Banco, **sin comisión ni gasto alguno** para sus propietarios.—*Madrid 1 de abril de 1916.*

Vapores correos españoles de Pinillos, Izquierdo y Comp. ^{línea}

CÁDIZ

**Servicio rápido con salidas quincenales para las Antillas
y mensuales para la América del Sur.**

FLOTA DE LA COMPAÑÍA:

**Valbanera, Conde Wifredo, Cádiz, Balmes, Pío IX, Barcelona,
Catalina, Miguel M. Pinillos, Martín Sáenz e Infanta Isabel.**

Estos MAGNÍFICOS VAPORES, contruídos expresamente para estas líneas, tienen CAMAROTES DE LUJO Y PREFERENCIA, LUZ ELECTRICA, TELEGRAFÍA SIN HILOS ESPACIOSOS SOLLADOS, muy ventilados, para alojamiento del pasaje de tercera, al cual se sirve PAN FRESCO, VINO y CARNE EN LAS COMIDAS

———— **ASISTENCIA MÉDICA GRATUITA** ————

Para comodidad de los señores pasajeros, la Compañía tiene un remolcador que los lleva, gratis, desde el muelle al vapor, como así su equipaje.

Informarán sus Armadores: Pinillos, Izquierdo y C.^a - Plaza de San Agustín, 2 - Cádiz

LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA

VIDA ESPAÑOLA EN EL EXTRANJERO

Año IV

Madrid 30 de Mayo de 1916

Núm. 10

Persiguiendo la finalidad que nos hemos propuesto, cual es la de dar la mayor difusión a cuanto afecta a la emigración española, en breve se introducirá una importante reforma en esta revista.

En virtud de esta reforma, nuestra revista circulará a miles de ejemplares entre el gran público, y lograremos que el país se interese y se apasione por las cuestiones de emigración.

LOS OBREROS ESPAÑOLES EN FRANCIA

El problema de la emigración obrera española a Francia se ha planteado con nuevos caracteres con ocasión de la guerra europea. Después de la repatriación que siguió a la ruptura de las hostilidades, restablecida en cierto modo la calma en Francia y falto este país de brazos para el cultivo del suelo y el trabajo en diversas industrias, se ha establecido una nueva corriente emigratoria, que tiene como causas más importantes el señuelo de mejores jornales y la recluta activísima de algunos agentes franceses.

Atentos a este nuevo aspecto de nuestra emigración obrera, ya que es el más fundamental por ser el de mayor urgencia, hemos solicitado de nuestros Consules en Francia algunos informes relativos a la cuantía de los jornales, clase de trabajo, contratación y datos generales, que pueden servir para ilustrar a nuestras clases obreras antes de aceptar proposiciones cuyos resultados no respondan al sacrificio que supone trasladarse a un país desconocido en absoluto, llevando consigo muchas veces a una numerosa familia.

Actualmente los salarios que suelen ganar los obreros que trabajan en Francia, son tan variables como los de los mismos franceses, pues generalmente no existe ninguna diferencia entre los de unos y otros, pero, en cambio, las hay muy marcadas en los jornales que se pagan en regiones, a veces muy contiguas, y aun dentro de una misma región en el sueldo que ganan, según los diferentes oficios que ejercen.

El régimen del trabajo y el género de contratos que se celebran, entre cuya gran variedad pueden citarse los contratos bilaterales, individuales, los contratos colectivos y los contratos tácitos complicados con las modificaciones, de indemnizaciones, de alojamientos especialmente contruidos para obreros, la utilización de cooperativas de consumo, el trabajo a destajo, a la

jornada y al mes. Todas estas condiciones hacen que sea imposible decir de una manera cierta cuál es el jornal medio de una categoría de obreros determinada, aun limitándose a un solo departamento francés.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de los numerosos obreros colocados, particularmente en las especialidades metalúrgicas, y hablando por referencias de otros oficios, puede decirse, en general, que los agricultores y auxiliares pueden ganar un salario medio de uno a dos francos y medio por día, alojados y alimentados, y de tres y medio a cuatro francos cuando se alojan y alimentan por su cuenta. Los obreros de oficios tales como albañiles, carpinteros, zapateros, etc., pueden ganar un salario medio de cinco y medio a seis francos. Los torneros mecánicos, muy buscados en la actualidad, pueden llegar a ganar seis, siete y hasta ocho francos por día.

Todos estos cálculos están hechos sin tener en cuenta la región de París, donde se pagan salarios mucho más elevados.

Claro es que son estas cifras y condiciones como una síntesis de los datos que, agrupados por los consulados que nos los suministran, pasamos a exponer. En ellos podrán encontrarse de una manera más clara y precisa los jornales y modalidades que imperan en cada región en los actuales momentos.

Consulado de Hendaya

Adviértese una gran paralización en la mano de obra, consecuencia inevitable de la guerra, a lo que hay que añadir el aumento de precio en todos los artículos de primera necesidad, algunos de los cuales alcanzan una carestía de un 50 a un 75 por 100 más que en la época anterior.

Es temerario que se dirijan aquí los obreros españoles en solicitud de trabajo, por estar paralizadas todas las obras. Y una prueba de ello es la emigración del elemento obrero español aquí residente al principio de la guerra, hacia los grandes centros industriales franceses para lograr colocaciones y jornales que fluctúan entre cinco y seis francos en fábricas y talleres o en trabajos agrícolas en los puntos donde falta el obrero nacional, movilizado con motivo de la guerra.

Facilita esta corriente emigratoria el Ministerio de Agricultura de la República, mediante la creación de varios organismos que, con el nombre *Main d'œuvre agricole*, funcionan en algunos Departamentos y se ocupan, en relación directa con los agricultores franceses, de la colocación y recluta de obreros agrícolas españoles.

Los jornales que gana esta clase de obreros son, en general, los siguientes:

Obreros solteros: 400 a 450 francos anuales, con casa y manutención.

Obreros casados, con familia: 700 a 750 francos anuales, con casa y manutención.

Los contratos se formalizan, por lo general, por pla-

zos de seis meses o un año, con derecho al viaje de regreso al finalizar el compromiso.

Los obreros que pueden considerarse como industriales o poseen diversos oficios manuales ganan un jornal de 4⁵⁰ a 6 francos, y viven empleados al destajo. La remuneración de su trabajo es calculada por horas a razón de 0⁸⁵ a 0⁵⁰ francos, según la clase de oficio o trabajo a que se dediquen sus especiales aptitudes.

Como dato numérico relativo a nuestra emigración por esta frontera en el transcurso del pasado año, puede calcularse en 8.000 el número de españoles que la han atravesado con destino al interior de Francia, contratados en su mayoría con las condiciones expresadas y para trabajar en los grandes centros industriales y agrícolas de los Departamentos de la Gironde, Seine, Seine-Oise, Landes, Dordogne y otros menos importantes.

Consulado de Toulouse

Las necesidades de la guerra han hecho que se aumenten de esta región los obreros del campo, habiendo sido preciso solicitar la mano de obra extranjera. Se ha ensayado la utilización de los refugiados belgas, no habiendo dado resultado, a consecuencia de su exigencia en los jornales y en la reducción de horas de trabajo. En vista de ello, no ha quedado otro recurso que acudir a los obreros del campo españoles, que son más sumisos que los franceses, menos exigentes y más fáciles de dirigir, así como más resistentes para el trabajo.

Los Sindicatos agrícolas, Sociedades de agricultura y Office National se han apresurado a enviar agentes reclutadores, que perciben por cada obrero una prima de 10 pesetas. El campo de acción de estos agentes está en Valencia, Alicante y Murcia.

Casi todos los obreros se sufragan los gastos de viaje hasta la frontera francesa, y en Cerbère se les arrebatan los documentos españoles y se les envía a puntos de concentración, como Toulouse, para seguir luego a su destino. Se les pinta como un gran favor el que su entrada en Francia sea gratuita, sin necesidad de pasaporte del Consulado, pero después lo pagan con creces.

Las dos primeras expediciones de obreros que se hicieron en estas condiciones, dieron mal resultado, por haber reclutado el personal que se presentó, fuera o no agrícola. Esto ha dado lugar a un semillero de discusiones y disgustos por incumplimiento de los contratos por gente no acostumbrada a las labores del campo, teniendo que intervenir el Consulado como árbitro para resolver sus diferencias.

Las promesas hechas por los reclutadores han sido exageradas, ocasionando desencantos al ver la realidad, lo que ha obligado a unirse a los propietarios de la región para unificar sus condiciones.

Para evitar que los obreros dejen de cumplir los contratos, se ha recurrido a medios demasiado injustos y enérgicos que no están en armonía con la buena fe. Consisten éstos en que los documentos que prueban la identidad de autorización gubernativa para residir en Francia quedan en poder del propietario, quien no los entrega si no permanece el obrero el tiempo convenido; y si por cualquier causa sale de la propiedad antes del tiempo señalado, es injustamente expulsado de Francia y puesto en la frontera por carecer de documentación, siendo inútil que alegue tener sus papeles en regla y hallarse éstos en poder del patrón.

Esta fórmula, contraria a derecho, ha sido aceptada por las autoridades y seguida en cuantos casos se han presentado. En algunos, dignos de interés, y cuando la injusticia es sobradamente manifiesta, el Consulado les expide certificados de nacionalidad para tener derecho al de inmatriculación extranjera, evitando los abusos antes señalados.

Opina este Consulado que una familia no puede vivir en el país con un jornal de dos francos, teniendo en cuenta la carestía actual de los alimentos, a pesar de darles leña y casa. Los obreros que han llegado a esta región en esas condiciones han pasado de 5.000.

Consulado de Perpignan

Los obreros del campo disfrutan de un jornal variable según la naturaleza del trabajo, la estación y la localidad, siendo normalmente de unos tres a cuatro francos diarios, llegando excepcionalmente a cinco en algunos distritos y en la época de la vendimia. Las mujeres perciben la mitad del jornal de los hombres. No suelen existir compromisos especiales, y el obrero trabaja al día.

Los jornales que se pagan por oficios pueden distribuirse de este modo:

Carpinteros, de 4⁵⁰ a 5 francos diarios, jornada de diez horas.

Cerrajeros, 5 a 5⁵⁰ ídem, ídem, ídem.

Albañiles, 5 a 5⁵⁰ ídem ídem, ídem.

Peones, la mitad, ídem, ídem, ídem.

Lampistas, 6 a 7, ídem, ídem, ídem.

El compromiso es de ocho días, pero la mayoría de los contratistas han adoptado un reglamento que convierte el compromiso al diario, suprimiéndose, por tanto, el aviso mutuo de despedida.

La falta de mano de obra es grande, principalmente en el campo, para cuyo trabajo piden los propietarios emplear de un modo estable familias enteras, por lo cual la institución benéfica que pudiese garantizar la moralidad de sus protegidos no tardaría en encontrarles colocación. Este Consulado se halla dispuesto a favorecer colocaciones de tal clase.

Consulado de Burdeos

Dadas las actuales circunstancias, se impone evitar por todos los medios posibles que se dirija a este Departamento de la Gironde la emigración obrera española.

El número de compatriotas que aquí se encuentra sin trabajo aumenta de día en día, pues no sólo hay exceso de brazos españoles, sino que también tienen que luchar con la competencia que les hacen los prisioneros alemanes y una porción de marroques que han traído a este puerto los franceses con objeto de conjurar la penuria, algún tiempo sentida, de la mano de obra.

Además, aunque los salarios parecen a primera vista más elevados que en España, no guardan relación con la carestía extraordinaria de la vida en estos momentos, y, en realidad, resultan notoriamente insuficientes.

(Boletín del Centro de Información Comercial, del Ministerio de Estado.)

Consejo Superior de Emigración

Sección III.—Información y Publicidad

SESIÓN DEL 26 MAYO 1916

Se acuerda pase a la Sección de Inspección el proyecto de estadística de morbilidad y mortalidad en los buques que conducen emigrantes, que ha sido remitida por el Pleno, por relacionarse dicho asunto con aquella Sección.

Es aprobada la moción del Sr. Sánchez de Toledo acerca de certificaciones de nacionalidad, con lo cual se evitará la comisión de abusos que en algunos Consulados vienen realizándose, especialmente en el de la Habana.

A propuesta del Secretario, Sr. Galiay, se remite a la Sección de Hacienda el proyecto de Cartera de identidad para los emigrantes, para que dicha Sección verifique los trámites necesarios para la ejecución del citado proyecto.

El Secretario dice que se ha hecho el cómputo de repatriación correspondiente al primer trimestre, en el cual aparecen algunas Compañías que habiendo llevado emigrantes a varios países en cantidad menor de cinco, no puede obligárseles a repatriación alguna, y pide acuerde la Sección si las fracciones han de ser o no tenidas en cuenta.

Tras de breve debate, en el que toman parte los señores Sánchez de Toledo, Pozzi, Gibert y Fernández Vila, se acuerda, a propuesta de este último Vocal, que cuando en los cómputos trimestrales resultaren décimas, la Compañía a quien corresponda repatriará un emigrante por cada fracción resultante.

El Sr. Fernández Vila denuncia el hecho de que en las oficinas militares de la Zona de Madrid rechazan a los futuros emigrantes las instancias en que solicitan el debido permiso para poder marchar al extranjero, a pesar de estar hechas con arreglo al formulario oficial que facilita el Consejo. Añade que, contrariando lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley exigen que dichas instancias sean hechas en papel sellado; por ello, pide que se pase el tanto de culpa al Fiscal para que se proceda al procesamiento de los infractores, con arreglo a lo dispuesto por la vigente ley, y además que se comunique al Ministerio de la Guerra la obligación en que se hallan los encargados de dicho servicio en las Zonas y Depósitos de reserva de facilitar la documentación necesaria al emigrante, gratuitamente, en término de tercero día, y aceptando las instancias hechas en papel común.

La Sección acuerda que el Vocal representante del Ministerio de la Guerra, gestione el exacto cumplimiento, por parte de las autoridades militares, de la vigente ley de Emigración, dando cuenta de su resultado en la próxima sesión.

También denuncia el Vocal obrero otro hecho referente a documentación: en el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia, son rechazadas las instancias que se presentan para uso de emigración, a pesar de estar redactadas con arreglo al formulario oficial publicado por el Consejo; y contrariando lo que taxativamente dispone la vigente ley de Emigración, no son despachados los documentos que allí se solicitan hasta después del cuarto día, a pesar de estar profusamente anunciado en dicha dependencia oficial que serán entregados dentro de las veinticuatro horas.

Pide que uno de los Vocales gestione acerca de aquel Ministro haga cumplir en dicho Negociado las prescripciones legales; y si esta gestión no diere el resultado apetecido, proceder en consecuencia.

Así se acuerda, designando para ello al Vocal autor de la petición y al Secretario Sr. Galiay.

**Españoles emigrantes,
no olvidéis nunca a España,
la tierra donde habéis nacido.**

REPÚBLICA ARGENTINA

Reglamentación de un artículo de la ley de Inmigración

Buenos Aires 15 de abril 1916

El Ministro de Agricultura ha sometido a la firma del Presidente de la República un decreto reglamentando el artículo 32 de la ley de Inmigración por el que se prohíbe a los capitanes de buques conductores de inmigrantes transportar a la República, en calidad de tales, enfermos de mal contagioso o de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo, ni dementes, mendigos, presidiarios o criminales que hubiesen estado bajo la acción de la justicia, ni mayores de sesenta años, a no ser jefes de familia.

Establecen los considerandos de ese decreto que los propósitos del legislador al sancionar las precedentes disposiciones, concordantes con el artículo 23 de la Constitución nacional, se han inspirado en la alta conveniencia de propender a la formación de una raza sana, física y moralmente apta para el trabajo, propósitos que deben cuidarse y mantenerse en toda su integridad por lo que ellos comportan para el porvenir del país.

Se expresa después que no habiéndose hasta la fecha reglamentado en debida forma la mencionada disposición legal, salvo en lo que concierne a la enfermedades contagiosas que lo fueron por decreto de 23 de octubre de 1913, es menester, oportuno y urgente hacerlo en todas sus partes para que puedan así cumplirse estrictamente los mandatos de la ley de Inmigración.

Se añade, finalmente, que los pasaportes y documentos que de acuerdo con el inciso 60 del artículo 50 del reglamento de desembarco se exigen a los pasajeros de segunda y tercera clase para comprobar su identidad resultan deficientes por cuanto dan motivo a substitución de personas, como se ha comprobado en la práctica y, conviene, en consecuencia, arbitrar otro procedimiento capaz de dar la identidad efectiva e indubitable de las personas de los inmigrantes.

De acuerdo con esas consideraciones, la parte dispositiva del decreto establece que serán considerados como afectados de vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo, los ciegos, los sordomudos, los paráliticos, los inválidos de ambos brazos o del brazo derecho, los inválidos de ambas piernas u otro vicio o defecto que disminuya su capacidad para el trabajo.

Se considerarán como dementes los idiotas, imbeciles, epilépticos y los afectados de cualquier forma de enajenación mental, y, por último, como mendigos aquellos que hubiesen ejercido la mendicidad en el país de origen, las mujeres solas con hijos menores de diez años, los gitanos y otras personas que se presuma puedan caer a cargo de la beneficencia pública.

Establece, además, el decreto que los inmigrantes a su llegada al puerto presentarán a los funcionarios de la Dirección general de inmigración un certificado de las autoridades judiciales del país de procedencia, que será visado gratuitamente por los representantes consulares argentinos, en el que conste que no han estado

bajo la acción de la justicia por delitos contra el orden social durante los diez años anteriores a su llegada, o por delitos que hayan dado lugar a penas infamantes, ni padecido enajenación mental, ni ejercido mendicidad.

El retrato del inmigrante deberá estar adherido a su pasaporte y ser contrasignado por medio del sello de la autoridad que lo expida o por el del Consulado argentino.

Los inmigrantes que carezcan de esos documentos se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto por el artículo 32 y, por consiguiente, reconducidos al puerto de su procedencia, y el capitán sujeto al pago de las multas fijadas en el artículo 35 de la ley.

Las prescripciones del decreto que nos ocupa entrarán en vigor a los seis meses de su publicación.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Capital autorizado.....\$	125.000.000
Capital emitido.....»	50.000.000
Capital emitido sección hipotecaria.....»	25.000.000 75.000.000
Capital realizado.....»	62.008.570
Fondo de reserva.....»	5.916.872

Casa matriz: La Plata; Casa de Buenos Aires: San Martín, 133, 30 y Bartolomé Mitre, 455.

Cincuenta y siete sucursales en la Provincia de Buenos Aires.

Agencias en la Capital federal: Núm. 1, calle Bernardo de Irigoyen, 920; Núm. 2, calle Santa Fe, 1809, esquina Río Bamba; Núm. 3, Cabillo, 2001 (Belgrano); Núm. 4, Pueyrredón 181 (Once de Septiembre).

Corresponsales en los demás pueblos de la provincia y en los principales puntos del interior de la República y territorios nacionales, y en las más importantes plazas comerciales del exterior: en Europa, Estados Unidos de América, Méjico, Panamá, Cuba, Costa Rica, Guatemala, San Salvador, Venezuela, Colombia, Perú, Chile, Bolivia, Uruguay y Paraguay.

Tiene corresponsales y gira sobre todos los puntos de España y los de Francia e Italia que tienen oficina postal.

El Banco se ocupa de toda clase de operaciones bancarias: Descuentos, cauciones, recibe depósitos, abre cuentas corrientes, emite giros y cartas de crédito. Se encarga de cobranzas de documentos, cupones y cuotas de terrenos, de administraciones generales y de propiedades. Hace préstamos con garantías hipotecarias, con amortizaciones, en efectivo.

TASAS DE INTERESES

Ahorros:

Depósitos en c/c moneda legal únicamente.....	1	%
Caja de ahorros hasta 10.000 \$ después de 60 días.....	4	%
Con libretas a 90 días, renovables hasta 20.000 \$.....	4	%
Depósitos a plazo fijo a 30 días.....	2	%
Depósitos a plazo fijo a 60 días.....	3	%
Depósitos a plazo fijo a 90 días.....	3 1/2	%
Mayor plazo.....	Convenc.	

Cobros:

Por adelantos en c/c.....	9	%
Buenos Aires, Octubre de 1915:		
Virginio Maffei, Gerente.		

ESTADOS UNIDOS

El pensamiento de las organizaciones obreras americanas respecto a la inmigración.

De un difusísimo e importante periódico obrero norte-americano traducimos el breve artículo que sigue; fija exactamente el punto de vista de la parte más avanzada de las organizaciones obreras americanas respecto a los peligros de la inmigración no reglamentada y da la explicación de la actitud hostil de las uniones de oficios hacia los inmigrantes, hostilidad que tiene su origen, no en supuestos odios de raza, sino en el temor de ver comprometidas las ventajas adquiridas.

La inmigración: ventajas y daños

Nosotros creemos que los que vinieron de su iniciativa a ésta u a cualquiera otra región poco poblada con la esperanza de mejorar sus condiciones económicas, son útiles al país que los recibe.

Algunos de ellos demuestran valor insólito, ambición e imaginación. De esta clase de hombres salieron todos los primeros divulgadores de la civilización. ¿Seríamos verdaderamente unos ingratos si no tuviéramos gratitud hacia esos valientes de todo país extranjero que tanto han contribuido a convertir el desierto en jardín!

La inmigración que nosotros tememos, la que antes de la guerra era ya una amenaza para el modo de vivir de los trabajadores de nuestra región, es la inmigración organizada en masa, por obra de aquellos que tienden con este medio a hacer bajar los salarios en la gran industria.

Hemos notado, como resultado de esta inmigración fomentada, que el número de los que venían aquí espontáneamente ha disminuido hasta desaparecer. En su lugar tenemos, o teníamos antes de la guerra y quizás tendremos en mayor porción después al hacerse la paz, innumerables hordas de las partes más orientales de Europa y de las occidentales de Asia. A estas masas se las trae aquí con grandes y lisonjeras promesas, distribuyéndolas entre los principales centros industriales, y se las tiene alejadas de la influencia americana asimiladora, con objeto de impedir toda posible organización y mejora de los salarios y de las condiciones del trabajo.

Nosotros no censuramos a los que vienen; pero reconocemos que son una amenaza para los trabajadores que ya están aquí. Y creemos que nosotros, que estamos ya aquí, tenemos el derecho de protegernos contra las egoístas manipulaciones de los contratistas.

Por esto los trabajadores piden que la inmigración se permita solamente a aquellos que gozan ya en su país de un modo de vivir análogo al nuestro. Estos no estarán seguramente tan dispuestos a arrastrarnos también a nosotros a la ignorancia y a la degradación, que siempre resulta de la pobreza y de la miseria, originadas por el trabajo mal recompensado.

EL SENADO Y LA EMIGRACIÓN

Discurso del Sr. Cavestany

Discutiéndose en el Senado la contestación al Mensaje, el Sr. Cavestany ha hablado de asuntos relativos a la emigración. Este mismo senador habló también de la emigración al discutirse en el Senado la contestación al Mensaje, en las últimas Cortes conservadoras.

No comprendemos por qué el Sr. Cavestany trata ampliamente el problema de la emigración al discutirse la contestación al Mensaje y lo abandona después. Ya que tanto interés demuestra este senador por la emigración, ¿cómo es que no ha interrogado, interpelado al Gobierno anterior sobre infinidad de asuntos importantísimos de emigración?

El Sr. Cavestany, con estos aislados discursos, no puede lograr nada en beneficio de la emigración española. Son discursos patrióticos, nobles, sí, pero generales, como se pronuncian muchos, sin lograr un objeto determinado.

No dudamos de que el Sr. Cavestany, que ha lanzado la idea muy práctica de las escuelas para los emigrantes, seguirá ocupándose de prácticas cuestiones de emigración, interrogando, interpelando frecuentemente al Gobierno y presentando proyectos en favor de los emigrantes.

Si el Sr. Cavestany lee el *Boletín del Consejo Superior de Emigración*, comparándolo con las análogas publicaciones oficiales italianas, y si sigue el movimiento de la emigración española, tendrá muchos asuntos de que hablar en el Senado, concretamente, prácticamente. ¡Y buena falta hace que alguien se ocupe de la emigración en el Congreso y en el Senado!

Sr. Cavestany, entusiasta defensor de los emigrantes españoles, pregunte si se cumple la ley de Emigración, compare las tarifas de pasaje españolas con las de otros países, indague si los emigrantes son robados al hacer sus giros, etc., etc., y verá que puede inmediata y patrióticamente hablar en el Senado en favor de los emigrantes.

No se dé el caso, Sr. Cavestany, que no volvamos a oír sus elocuentes patrióticos discursos en favor de los emigrantes hasta que se discuta el próximo futuro proyecto de contestación al Mensaje!

A continuación publicamos la parte práctica del discurso del Sr. Cavestany, a que aludimos al principio, pronunciado el día 25 del corriente en el Senado.

El Sr. Cavestany pide, muy justamente, una enseñanza especial para los emigrantes, institución que existe ya en Italia hace años, y que se practica en algunos pueblos de España también:

«Se da un espectáculo, dice el Sr. Cavestany, que es muy frecuente y que, por lo mismo, es más vergonzoso en los tiempos que corren: el espectáculo de las gentes que emigran en rebaños como lo he visto con mis propios ojos en muchos pueblos de Castilla, sin más guía que su propia ignorancia o con los informes de algunos agentes de emigración, no siempre de buena fe; sin tener la menor noticia del país adonde se dirigen o teniéndolos completamente equivocados, creyendo que van a un buen clima cuando van a exponerse a las inclemencias del sol tropical; pensando que van a hablar su propio idioma, cuando se dirigen a una República donde se habla el inglés o portugués;

seguros que podrán dedicarse a la industria que les es familiar, cuando se dirigen a pueblos donde sólo hacen falta obreros agrícolas.

Todo esto se evitaría fácilmente, sólo con que el Poder público se ocupase en España de algo que, para mí, constituye ya un deber ineludible, de ilustrar a la emigración. Y como hoy no vengo a generalizar, sino a decir muy concretamente las cosas, yo propongo que, a este fin, se cree una enseñanza especial en las escuelas públicas, destinada a ilustrar, a enseñar al pueblo en lo que con la emigración se relaciona.

Vuelvo a decir que éste es un problema educativo, y, por consiguiente, la solución está en la escuela. Establézcase en todas las escuelas nacionales, pero principalmente en las de aquellas comarcas que dan mayor contingente a la emigración, una enseñanza especial relacionada con esto, y habremos puesto remedio al mal. Es preciso que los españoles adquieran, desde sus primeros años, y esto sólo puede enseñárselo el maestro, nociones especiales de Geografía, de las que carecen en absoluto, relacionadas con las dos Américas; es preciso que, según los datos que aporten el Ministerio de Estado, la Dirección de Comercio y el Consejo de Emigración, el maestro les enseñe lo que son aquellos países, su idioma, su clima, su riqueza, las condiciones de la vida en ellos, la remuneración que tiene el trabajo, el valor de la moneda, las necesidades de su agricultura o de su industria; es preciso que el que emigra sepa todo esto antes de emigrar; es preciso, en una palabra, que el emigrante se forme en la escuela. Sólo así dejará de ser el aventurero del siglo xv, que se lanzaba a lo desconocido, para ser el hombre consciente de los tiempos actuales; que no vaya en busca de una gloria que no resuelve su situación (bastantes glorias buscaron y alcanzaron sus predecesores), sino en busca de la solución de un problema económico que no le afecta a él solo, que afecta a España entera, y en el que, por consiguiente, tienen el deber de pensar los Poderes públicos.»

GRAVES DENUNCIAS

Cornáa 20 de mayo 1916

Sr. Director de LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA

Madrid.

Muy señor mío: Por creer de verdadero interés que se sepa, le diré lo que pasa con algunas casas navieras. Dan billetes para Liverpool para que se puedan marchar los prófugos y los procesados, porque así no son emigrantes; y, luego, desde allí, les dan otros billetes para América. Vea usted si esto es justo, pues a muchos engañan así, y vea usted que pueden perder la vida, porque en aquellos mares hay submarinos. Por aquí se cree que ya algunos españoles habrán muerto por querer ir así a América.

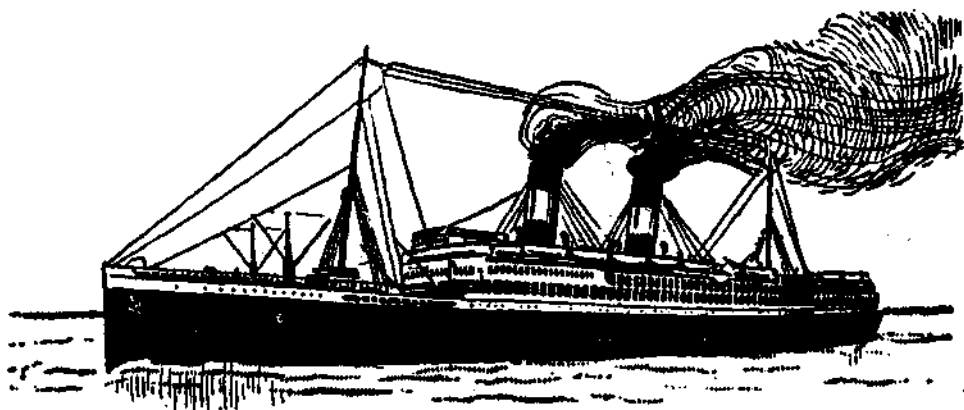
Advierta usted esto, señor Director, y hará una buena obra.

Suyo afectísimo, seguro servidor, Q. L. B. L. M.

Firmado: A. G.

Llamamos la atención del Consejo Superior de Emigración sobre la anterior carta, que denuncia hechos gravísimos que deben terminar inmediatamente.

Lo verdaderamente increíble es que no se hayan prohibido antes los embarques de emigrantes en el extranjero, que ahora exponen a nuestros hermanos a los peligros de la guerra submarina.



Barcelona · SUD · CENTRO AMERICA

Con trasatlánticos de doble hélice que llevan aparato Marconi ultrapotente - Servicio de lujo tipo grand hôtel - periódico diario del Atlántico - Orquesta - Cinematógrafo.

NAVIGAZIONE GENERALE · **N · G · I** · LLOYD ITALIANO
ITALIANA GENOVA LA VELOCE

SUD AMÉRICA EXPRESS

Servicio semanal de lujo, rapidísimo - Salidas de Barcelona Todos los Jueves para Buenos Aires con escalas en RIO JANEIRO o SANTOS

CENTRO AMÉRICA POSTAL

Servicio de la Sociedad LA VELOCE Salidas mensuales periódicas de Barcelona para COLON y los principales puertos de la AMÉRICA CENTRAL PARA NORTE AMERICA SERVICIO SEMANAL DE GENOVA, NÁPOLES, PALERMO (NEW-YORK - PHILADELPHIA - BOSTON -

Agentes en Barcelona: I. Villavecchia y C., Rbla. Sta. Mónica, 7

Despacho de pasajes de Primera y Segunda clase

Pasajes de 3.ª y carga: PARÉS Y C., Santa Mónica, 12 bis. 2.ª, BARCELONA

Agencia en Madrid: Pedro Ramognino, Alcalá, 47.